



RESOLUCIÓN N° -2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM

VISTO:

La tacha interpuesta por el Sr. Jorge Elías Moscoso Sánchez, personero legal de la Lista SAN MARCOS EN ACCIÓN, contra el Sr. **EDMUNDO PICON LLANOS**, perteneciente a la lista SAN MARCOS EN ACCIÓN, candidato al Consejo de Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, por ostentar el cargo de asambleísta universitario, en contravención del artículo 22 del Reglamento General de Elecciones;

CONSIDERANDO

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, el personero señalado en la parte expositiva de la presente resolución ha interpuesto tacha contra el Sr. **EDMUNDO PICON LLANOS**, perteneciente a la lista SAN MARCOS EN ACCIÓN, candidato al Consejo de Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, por ostentar el cargo de asambleísta universitario, en contravención del artículo 22 del Reglamento General de Elecciones.

Que, de la revisión de los documentos anexados a la tacha, se aprecia la Resolución Rectoral N° 010573-2023-R/UNMSM, de fecha 14 de septiembre del 2023, en donde se acredita que el Sr. **EDMUNDO PICON LLANOS**, ha asumido el cargo de asambleísta universitario, en su calidad de accesitario, al haberse efectuado la renuncia de la asambleísta Jessica Jasmín Ochoa Madrid de Bonifaz. En tal sentido, el artículo 22 del Reglamento General de Elecciones indica: “*Los candidatos a autoridades y representantes ante órganos de gobierno solo pueden postular a un cargo de un estamento*”, por lo que la tacha debe declararse FUNDADA.

Finalmente, vista la abstención formulada por el Señor Secretario del CEU, el Comité Electoral Universitario, en mérito del artículo 7 del Reglamento General de Elecciones, encarga al Prosecretario del CEU Sr. Carlos Javier Soller Barrenechea la firma de la presente resolución.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en su fecha del 27 de septiembre del 2023, con el voto aprobatorio del pleno, acordó;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADA la tacha interpuesta contra la candidatura del Sr. **EDMUNDO PICON LLANOS**, por ostentar el cargo de Asambleísta Universitario, quedando excluido de la lista **SAN MARCOS EN ACCIÓN**.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. Beatriz Herrera García
Presidenta del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Carlos Javier Soller Barrenechea
Prosecretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM

BHG/jlbm